

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 14 / HOJA N.º 13 /

OBJ.: Dispone Cuarentena Comuna de Rancagua y Machalí.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 19 JUN. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 32 / 171

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de Enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
13. La Resolución N° 347, 348 y 349, 419 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
14. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
15. Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
16. Decreto N° 269 del 12JUN2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
17. La Resolución N° 467 del 17 de Junio del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la cuarentena de las comunas de Rancagua y de Machalí, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de Marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de Mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

RESUELVO:

- a. Dispóngase que todos los habitantes de la comuna de Rancagua y de la comuna de Machalí, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.

La medida establecida en este numeral empezará a regir a las 22:00 horas del día 19 de Junio de 2020 y regirá por un plazo de 7 días. Esta medida podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

- b. Aquellas personas que incumplan esta medida quedarán sujetas a que sean trasladadas a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de esta medida de aislamiento, y además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.
- c. En el caso de requerir un permiso de carácter temporal, deberá darse estricto cumplimiento al Instructivo vigente para permisos de desplazamiento, por el Ministerio de Salud, que es de público conocimiento.

Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
JDN de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. SEREMI DE SALUD
3. CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
5. ARMADA
6. EMCO
7. COT
8. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
9. GOBERNACIÓN CACHAPOAL
10. GOBERNACIÓN COLCHAGUA
11. GOBERNACIÓN CARDENAL CARO
12. MUNICIPALIDADES DE LA REG DE O'HIGGINS
13. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES REG O'HIGGINS
14. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)

14 Ejs. 04 Hjs.

PMJDN/MAYSCL